

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Jalisco, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE MERCADOS EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ ROGELIO GARZA GARZA SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASISTIDO POR EL MTRO. RAÚL EDUARDO RENDÓN MONTEMAYOR, DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, SERVICIOS Y COMERCIO INTERIOR Y POR EL LIC. MARIO MARTÍN GUTIÉRREZ TREVIÑO, DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SEDECO"; ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y MERCADO INTERNO C. JUAN MANUEL MARTÍNEZ DE LA TORRE Y POR EL ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDER"; ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIALIZACIÓN ING. JESÚS RENÉ LÓPEZ RUELAS; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ, "LA SE" Y "EL ESTADO" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El abasto de los alimentos es realizado por un sector cuyo desarrollo se ha rezagado con relación a otras actividades económicas del país y presenta deficiencias en la infraestructura para el acopio, almacenamiento, transporte y distribución de los alimentos.
- II. En el proceso de comercialización, también existen deficiencias, como la falta de un sistema de normas de calidad de aplicación general; desarrollo insuficiente de mercados de origen; acentuado centralismo en las operaciones comerciales, y la disponibilidad limitada de información confiable y oportuna sobre el comportamiento de los mercados.
- III. Las deficiencias en la estructura del abasto y en las prácticas comerciales ocasionan graves problemas al conjunto de la economía, debido a que:
 - a) Los productores participan de manera reducida en el valor agregado a los productos;
 - b) Se generan procesos indeseables de triangulación comercial, intermediación excesiva y desplazamiento innecesario de los productos;
 - c) La infraestructura deficiente, propicia que las pérdidas post-cosecha de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros sean elevadas;
 - d) La deficiente información, genera la falta de transparencia en las operaciones e inestabilidad de los mercados, que desorientan a los sectores productivos y ocasionan márgenes de comercialización excesivos.

Todo lo anterior, se traduce en presiones inflacionarias en los alimentos básicos, que afectan seriamente la capacidad adquisitiva de amplios sectores de la población.

- IV. "LA SE", tiene directamente a su cargo, entre otras atribuciones, la de promover la comercialización y distribución de bienes, entre ellos, los perecederos, la de establecer la política de precios, particularmente en lo que se refiere a productos de consumo, así como la de regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor.
- V. "LA SE" continúa realizando las funciones que desempeñaba el organismo público descentralizado, Servicio Nacional de Información de Mercados (SNIIM), cuyo proceso de extinción y liquidación fue autorizado mediante decreto público en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de junio de 1999.
- VI. De conformidad con el Artículo Segundo del Decreto antes citado, se facultó a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, para dar continuidad para dicha labor, a través de la creación de un sistema estratégico de Información de Mercados, denominado Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM).

- VII.** El Ejecutivo Federal dispuso entre otras acciones, la consolidación y ampliación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, a fin de que se amplíe la cobertura de la información que proporciona a productores, comerciantes, industriales y consumidores, lo cual permitirá incrementar la eficiencia de las transacciones comerciales. Entre sus objetivos destacan, el establecimiento de flujos de información permanentes y actualizados sobre precios, variedades, orígenes, calidades, existencias y volúmenes de los productos agropecuarios y pesqueros; informar sobre el comportamiento y evolución de los mercados de dichos productos y promover la adecuada difusión en todas y cada una de las diversas fases que conforman el proceso de abasto en nuestro país.
- VIII.** De conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, en el objetivo de desarrollo OD09. Garantizar el bienestar de los trabajadores del campo y la seguridad alimentaria del estado, impulsando la productividad del sector agroalimentario y rural; y en el Objetivo de desarrollo OD10. Impulsar un crecimiento económico, sostenido, incluyente y equilibrado entre las regiones del estado, ampliando la inversión pública en infraestructura urbana, productiva y social; y el objetivo sectorial OD10O3E1. Consolidar la plataforma logística y de abasto regional.
- IX.** En este sentido, "EL ESTADO" a través de "LA SEDECO" y "LA SEDER", conscientes de apoyar en la mejora de las condiciones del mercado interior, así como del abasto de productos, consideran prioritario, apoyar en el funcionamiento y operación del Sistema, ya mencionado, a fin de contribuir al desarrollo económico de dicho sector.

Por lo antes expuesto, es interés de "LAS PARTES" continuar con el esfuerzo del Sector Público en los niveles Federal y Estatal, en esta materia, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SE" DECLARA:

- I.1** Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el Artículo 34 del propio ordenamiento legal.
- I.2** Que en cumplimiento con lo señalado en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de junio de 1999, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, tiene bajo su responsabilidad la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
- I.3** En el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan su actuación, es de su interés ampliar la cobertura de la información de mercados en todas las entidades federativas y en los centros mayoristas más importantes.
- I.4** Que de conformidad con el Artículo 25 del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2012, 14 de enero de 2013 y 31 de octubre de 2014, corresponde a la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, coordinar un sistema de información de precios al mayoreo de productos agropecuarios y pesqueros.
- I.5** Que el Licenciado José Rogelio Garza Garza, Subsecretario de Industria y Comercio, cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6, fracción IX, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2012, 14 de enero de 2013 y 31 de octubre de 2014.
- I.6** Que el Mtro. Raúl Eduardo Rendón Montemayor, Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior en Coordinación con el Lic. Mario Martín Gutiérrez Treviño, Delegado Federal de esta Dependencia en el Estado de Jalisco, serán los responsables de dar cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, de conformidad con los Artículos 25 y 51 del Reglamento Interior Vigente de la Secretaría de Economía.
- I.7** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en Alfonso Reyes Número 30, Colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

- I.8** Asimismo, manifiesta como domicilio convencional, el de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 564, entre Av. La Paz y Guadalupe Montenegro, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara Jalisco.

II. “EL ESTADO” DECLARA:

- II.1** El Estado de Jalisco es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II.2** En términos de los artículos 36 y 46 de la Constitución local, el gobierno del estado se deposita en un Gobernador Constitucional del Estado, quien para el ejercicio de sus facultades se auxiliará de los Secretarios de Despacho.
- II.3** La Secretaría de Desarrollo Económico, forma parte de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 6 fracción I, 8 y 11 fracciones I, VI y VII, 12 fracción VI y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y tiene entre sus atribuciones la de fomentar el comercio interior, en esta ocasión la del abasto, en beneficio de la población jalisciense, según se desprende del numeral 18 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.4** Que el C. José Palacios Jiménez, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio con fundamento en lo establecido por los artículos 5 fracción II, 11 fracción VI y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.5** Que es de su interés, apoyar en la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, sumando esfuerzos con “LA SE”, para que ésta como responsable de dicho Sistema, opere de manera adecuada, en beneficio de la población de la Entidad.
- II.6** Que el C. Juan Manuel Martínez de la Torre, encargado de la Dirección General de Comercio y Mercado interno de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco será el responsable de dar seguimiento jurídico al convenio, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.7** Por otro lado el Ing. Héctor Padilla Gutiérrez en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, cuyo nombramiento le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 12 fracción VIII y 20 fracciones I, III, IV, y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.8** Que el Ing. Jesús René López Ruelas, Director General de Comercialización de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco será el responsable de dar seguimiento al convenio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 7 fracción X, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- II.9** Para efectos del presente convenio señalan como domicilios legales, los ubicados en Calle López Cotilla número 1505, Colonia Americana, piso 5 C.P. 44140, Guadalajara, Jalisco y en la Avenida Hidalgo número 1435, 6o. Piso, Código Postal 44200, Sector Hidalgo, Guadalajara, Jalisco, respectivamente.

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1** Que es de su interés celebrar el presente convenio de Coordinación.
- III.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que no les han sido revocadas a la fecha de celebración del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: “LAS PARTES” se comprometen y responsabilizan, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, a coordinar las acciones necesarias para la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados SNIIM en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- “LA SEDECO” SE COMPROMETE A:

- I. En el ámbito de su competencia y atribuciones, colaborar con las acciones que sean necesarias para apoyar el funcionamiento del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
- II. Colaborar y apoyar en la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en la entidad, el cual se estructurará de acuerdo con las características del mercado y las necesidades que el Gobierno Federal y Estatal considere prioritarias.
- III. Asignar al personal suficiente para apoyar a los responsables en “LA SE”, de la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en la Entidad. Sirviendo como oficina para la operación de dicho personal asignado por la Secretaría de Desarrollo Económico las del domicilio de la Delegación de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal ubicado en Av. 16 de Septiembre No. 564, Col. Centro, Guadalajara Jalisco.
- IV. Revisar y en su caso, elaborar los análisis o diagnósticos correspondientes a fin de obtener información de utilidad para “LA SEDECO”, para la detección del sector y el beneficio de cada uno de sus integrantes y cuyo titular de la propiedad de dichos estudios y diagnósticos serán para “LA SEDECO”.
- V. Citar a “LA SE” como fuente de toda información, que no sea a la que se especifica en el apartado 4 de esta cláusula y que sea sólo de la que ésta proporcione.

TERCERA.- “LA SEDER” SE COMPROMETE A:

- I. Con base en sus atribuciones y capacidad de convocatoria, concertar las acciones necesarias entre los sectores público, privado y social para apoyar el funcionamiento del Sistema Nacional de Información de Mercados en la entidad.
- II. Coadyuvar en el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, el cual se estructurará, de acuerdo con las características del mercado y las necesidades que el gobierno considere prioritarias.
- III. Designar y supervisar el personal necesario para desarrollar las actividades de levantamiento de encuestas, apoyo en el análisis y difusión de información de productos agrícolas, pecuarios y pesqueros, uno en el Mercado de Abastos de Guadalajara y uno en el Mercado del Mar que se ubica en el municipio de Zapopan.

CUARTA.- “LA SE” SE COMPROMETE A:

- I. Designar un representante en forma permanente, quien será responsable de la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en la entidad. Habilitando una oficina con domicilio en Av. 16 de Septiembre No. 564, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco, conforme a las especificaciones y operación del equipo de cómputo, dos líneas telefónicas para la comunicación normal y el fax, enlace a internet, el mobiliario, material y suministros para la oficina y para el equipo de cómputo que se requiera, sujeto a suficiencia presupuestal.
- II. Apoyar al personal que se designe para la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, proporcionando los recursos conforme a las asignaciones presupuestales correspondientes, para cubrir las necesidades de gasolina y pago de pasajes al personal asignado por “LA SEDECO” y “LA SEDER” que realicen las labores de encuestamiento requeridas por el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
- III. En Coordinación con “LA SEDECO” y “LA SEDER”, realizar diagnósticos de dicha información, a favor del sector y que se realizarán a través de la Dirección General de Comercio y Mercado Interno por parte del Estado.
- IV. Instalar mobiliario, una computadora, y el soporte informático (software), servicio de internet para la captura, procesamiento, transmisión y difusión de la información y la integración de la información del Estado al Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
- V. Asesorar a los encuestadores en la metodología para captar y procesar la información, así como, para la difusión de la misma.
- VI. Captar, procesar y difundir diariamente la información comercial relevante, generada en los diversos mercados de origen y destino cubiertos por el Sistema Nacional de Información e Integración de mercados, así como efectuar los análisis que se estimen pertinentes para orientar de manera más adecuada las acciones de los diferentes agentes que intervienen en las fases de producción, comercialización interna y externa, industrialización y consumo.

VII. Proporcionar a “LA SEDECO” y “LA SEDER” información sobre precios al mayoreo, variedades, volúmenes, calidades, orígenes y presentaciones de productos agrícolas, pecuarios y pesqueros de los centros en que opere el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, así como, la información que genere de los mercados internacionales.

QUINTA.- ADENDUM: Para la ejecución de las acciones enunciadas en el presente documento “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar un Adendum, Anexo de Ejecución o cualquier documento necesario, que se derive de este instrumento, en el cual se detalle con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio de Coordinación, será a partir de la fecha de firma y hasta el 30 de noviembre de 2018.

SÉPTIMA.- ENLACES DE: “LAS PARTES” designan como responsables para dar seguimiento al objeto del presente convenio, por parte de “LA SE”, al Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, Mtro. Raúl Eduardo Rendón Montemayor y al Lic. Mario Martín Gutiérrez Treviño, Delegado Federal en el Estado de Jalisco, por “LA SEDECO” al Secretario de Desarrollo Económico, C. José Palacios Jiménez y al C. Juan Manuel Martínez Alatorre, encargado de la Dirección General de Comercio y Mercado Interno; y por “LA SEDER” al Secretario de Desarrollo Rural, Ing. Héctor Padilla Gutiérrez y al Director General de Comercialización, Ing. Jesús René López Ruelas.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” convienen en que el personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la Dependencia directa de la parte quien lo designe o comisione, y por lo tanto, en ningún momento se considera a la contraparte como patrón sustituto, por lo que la misma no tendrá relación laboral alguna con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio, siempre que conste por escrito, con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operara la terminación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Así mismo, las partes se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA.- DE LA MODIFICACIÓN O ADICIÓN: El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de las partes, y para ese efecto deberá fundarse y motivarse debidamente esa circunstancia haciendo constar por escrito las modificaciones o adiciones, las cuales obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO. “LAS PARTES” acuerdan que si alguna de las cláusulas resulta nula o violatoria de derecho por disposición expresa de legislación aplicable o mandato judicial; esto no afectará al clausulado restante, por lo que el convenio continuará regulando los compromisos de “LAS PARTES” aquí plasmados y aceptados.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA BUENA FE: “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento será resuelta de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN: En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio deberá ser publicado por “LA SE” en el Diario Oficial de la Federación y por “LA SEDECO” y “LA SEDER” en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Leído el presente convenio, y enteradas las partes de las responsabilidades que contraen, lo firman en cinco tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 de diciembre de 2015.- Por la SE: el Subsecretario de Industria y Comercio, **José Rogelio Garza Garza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Económico, la SEDECO, **José Palacios Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, la SEDER, **Héctor Padilla Gutiérrez**.- Rúbrica.- Responsables del Seguimiento del Convenio: por la SE: el Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, **Raúl Eduardo Rendón Montemayor**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en Jalisco, **Mario Martín Gutiérrez Treviño**.- Rúbrica.- Por la SEDECO: el Encargado de la Dirección General de Comercio y Mercado Interno, **Juan Manuel Martínez de la Torre**.- Rúbrica.- Por la SEDER: el Director General de Comercialización, **Jesús René López Ruelas**.- Rúbrica.

PROYECTO de Autorización para la constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tonalá, Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Unidad de Asuntos Jurídicos

La Secretaría de Economía, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 6 y 12 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, 11, 12, 13 y 18 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 14, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emite el siguiente

**PROYECTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA CÁMARA
DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TONALÁ, JALISCO**

1. El Club de Comercio Pro-Canaco Tonalá, A.C., solicitó de la Secretaría de Economía autorización para constituir la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tonalá en el Estado de Jalisco.

2. Con fundamento en el artículo 12, fracción III, de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, se publica el siguiente

“PROYECTO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 3, 6, 12 y 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, 11, 12, 13 y 18 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 14, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y sus reformas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, 14 de enero de 2013, 31 de octubre de 2014 y 14 de octubre de 2015, respectivamente, se autoriza la constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tonalá, Jalisco.

SEGUNDO. La cámara que se autoriza tendrá como circunscripción el municipio de Tonalá del Estado de Jalisco.”

3. Quienes tengan interés jurídico en este proyecto, podrán presentar comentarios ante esta Secretaría, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación del presente.

4. Se pone a disposición de los interesados el expediente que contiene los antecedentes. El mismo podrá ser consultado en el domicilio que se indica en el numeral siguiente.

5. Los comentarios deberán ser presentados por escrito en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, ubicada en Periférico Sur número 3025, colonia San Jerónimo Aculco, Código Postal 10700, Ciudad de México, o bien, en las representaciones federales de esta dependencia.

6. Los comentarios deberán contener el nombre, domicilio, número telefónico y, en su caso, dirección de correo electrónico de la o las personas que los presenten.

7. La representación de las personas morales que presenten comentarios deberá acreditarse mediante instrumento otorgado por fedatario público. La representación de las personas físicas se acreditará a través de una carta poder, expedida ante dos testigos, con ratificación de firmas ante fedatario público.

Ciudad de México, 1 de marzo de 2016.- El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, **Andrés Alejandro Pérez Frías**.- Rúbrica.